

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

76

MADRID NÚMERO 5

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 155 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Ramos Olivares, frente a “Conait, Sociedad Anónima”, “Atlas Contratas y Construcciones”, “Bildering Construcciones, Sociedad Limitada”, “Conetec, Sociedad Limitada”, “Desarrollos Empresariales Genil, Sociedad Limitada”, “DTA Iniciativas Constructivas Jarama, Sociedad Limitada”, “Esacon Estructuras Avanzadas de Construcción, Sociedad Limitada”, “Hispaconsa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Obras e Instalaciones Arquitrabe, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, “Obras y Reformas Quebita, Sociedad Limitada”, “Procontrasa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Proyectados Faser, Sociedad Limitada”, y “Servicios y Desarrollos de la Construcción Serdeco, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María José Villagrán Moriana.—En Madrid, a 13 de julio de 2015.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en la sentencia de fecha 23 de febrero de 2015 a las empresas “Servicios y Desarrollos de la Construcción Serdeco, Sociedad Anónima”, “Obras y Reformas Quebita, Sociedad Limitada”, “DTA Iniciativas Constructivas Jarama, Sociedad Limitada”, “Obras e Instalaciones Arquitrabe, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, “Conetec, Sociedad Limitada”, “Esacon Estructuras Avanzadas de Construcción, Sociedad Limitada”, “Bildering Construcciones, Sociedad Limitada”, “Procontrasa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Atlas Contratas y Construcciones”, “Hispaconsa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Proyectados Faser, Sociedad Limitada”, “Conait, Sociedad Anónima”, y “Desarrollos Empresariales Genil, Sociedad Limitada”, en favor del demandante don José María Ramos Olivares y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Princesa, número 3, planta 2, el día 9 de septiembre de 2015, a las nueve horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante don José María Ramos Olivares, frente a “Servicios y Desarrollos de la Construcción Serdeco, Sociedad Anónima”, “Obras y Reformas Quebita, Sociedad Limitada”, “DTA Iniciativas Constructivas Jarama, Sociedad Limitada”, “Obras e Instalaciones Arquitrabe, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, “Conetec, Sociedad Limitada”, “Esacon Estructuras Avanzadas de Construcción, Sociedad Limitada”, “Bildering Construcciones, Sociedad Limitada”, “Procontrasa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Atlas Contratas y Construcciones”, “Hispaconsa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Proyectados Faser, Sociedad Limitada”, “Conait, Sociedad Anónima”, y “Desarrollos Empresariales Genil, Sociedad Limitada”.



Notifíquese esta resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a “Desarrollos Empresariales Genil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de agosto de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.429/15)

